INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN INE Nº 555/2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS ID Nº 291832 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIOS".

Fernando de la Mora, 16 de mayo de 2024

VISTO: El memorando INE/DGAF Nº 385/2024 presentado por la Dirección General de Administración Financiera (Exp. Nº 3536) por el cual solicita la cancelación del llamado a Concurso de Ofertas ID 291832 "Mantenimientos y reparaciones de edificios" del ejercicio fiscal 2015, en atención al pedido de la Dirección Operativa de Contrataciones, según Dictamen/DOC Nº 20/2024, que señala en su párrafo final "… es del criterio elevar al Director Nacional la cancelación del presente llamado a Concurso de Ofertas Nº 2/2015…".

CONSIDERANDO: La nota DNCP N° 652/2024 recibida en fecha 2 de mayo de 2024, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que el llamado con ID 291832 correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se encuentra publicado en el SICP-DNCP y ha superado el plazo establecido para su evaluación.

Que al respecto la Dirección Jurídica se pronuncia en los términos del Dictamen Jurídico N° 138/2024 que refiere, textualmente, cuanto sigue: "Visto el Memorando INE/DGAF N° 385/2024, de fecha 08 de mayo de 2024, remitido por el Lic. Luis Alberto Domínguez Jara, Director General de la Dirección General de Administración Financiera, en referencia a la Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP N° 652/2024, a fin de elevar a consideración del Director Nacional la cancelación del Llamado por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "Mantenimientos y Reparaciones de Edificios" - ID 291832, para su Cancelación. Que, el pedido de la presente Cancelación de Contratación Directa obedece a que dicho llamado ya no responde a la necesidad Institucional por ser del Ejercicio Fiscal 2015, dicho pedido se encuentra acorde a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Que la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades…". Que, la Nota DNCP N° 652/2024, de fecha 25 de abril de 2024 por el cual comunica que el llamado se encuentra publicado en el SICP-DNCP, correspondiente a la licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 "Mantenimientos y Reparaciones de Edificios", ID N° 291832, del Ejercicio Fiscal 2015. Considerando, la Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. …Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Que, verificados los antecedentes del Llamado en cuestión se puede corroborar que ya no existe necesidad de adquirir el servicio, correspondiendo la cancelación del Llamado ID 291832, del periodo 2015. Que, la Ley Nº 6670/2020 "Que establece la modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística (INE)", que

RESOLUCIÓN INE Nº 555/2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS ID Nº 291832 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIOS".

señala en su Artículo 20° "Funciones. Son funciones del Director Nacional: … c) Velar por el buen funcionamiento de Instituto Nacional de Estadística (INE). i) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta ley, ejerciendo la función de Ordenador de Gastos. j) Realizar los demás actos necesarios, para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto Nacional de Estadística (INE). k) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales, o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística (INE). Por tanto y en consideración a las disposiciones legales vigentes, esta Dirección Jurídica, luego de la verificación correspondiente de las documentaciones remitidas, recomienda la Cancelación del Llamado, "Mantenimientos y Reparaciones de Edificios" ID 291832, por los fundamentos expuestos en el cuerpo del presente dictamen. Resolución mediante. Salvo mejor parecer institucional".

La Ley Nº 6670 de fecha 28 de diciembre de 2020 "QUE ESTABLECE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SISEN) Y CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)" y el Decreto Nº 8609 de fecha 26 de diciembre de 2022 que lo reglamenta.

El Decreto Nº 107 de fecha 22 de agosto de 2023 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA COMO DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESUELVE

Artículo 1° **Cancelar** el llamado a Concurso de Ofertas Nº 2/2015 "Mantenimientos y reparaciones de edificios" - ID 291832, convocado en el ejercicio fiscal 2015, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dirección Nacional